El asesor Jurídico del Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte

DEJA CONSTANCIA QUE

Los documentos generados, enviados o recibidos en la plataforma transaccional del Secop II, se rigen por el Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el correo electrónico, por ello, quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, obligándose por medio de esta firma, ya que, esta cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el decreto el decreto 2364 de 2014, articulo 4.

Corolario de lo anterior, la suscripción e iniciación del contrato como la designación del supervisor y aprobación de polizas en la plataforma del Secop II, se genera de manera simultánea a la actuación al ser una plataforma en línea, por estar compuesta por mensajes de datos que tienen reconocimiento jurídico por la ley 527 de 1997, que establece que este tipo de información, tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, los cuales pueden ser valorados en los términos del artículo 247 de la ley 1564 de 2012, que indica:

"*Serán valorados como mensajes de datos los documentos que hayan sido aportados en el mismo formato en que fueron generados, enviados o recibidos, o en cualquier otro formato que lo reproduzca con exactitud.*

La simple impresión en papel de un mensaje de datos será valorada de conformidad con las reglas generales de los documentos"

Por lo anterior, los documentos para cargar de SIA observa relacionados con el inicio del contrato, la designación del supervisor y aprobación de polizas, serán aquellas certificaciones que expida la plataforma transaccional Secop II, las cuales tienen plenos efectos jurídicos, validez y fuerza vinculante

DIANA ISABEL GRISALES FRANCO
Asesora Jurídica
INCERDE

Proyecto: Diana Isabel Grisales, Asesora Jurídica
Reviso: Diana Isabel Grisales, Asesora Jurídica
Aprobó: Edison Osorio, Gerente Incerde